

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW”, en el término municipal de Castuera.*

El proyecto de “Parque Fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW”, en el término municipal de Castuera, promovido por Merca Castuera, S.L., pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 60 de fecha 23 de mayo de 2006. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el

Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Parque Fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW”, en el término municipal de Castuera.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. Las obras se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 1 de julio.
2. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación.
3. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto o instaurarla en caso de no existir.
4. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se podrán utilizar especies presentes en las proximidades, como olivos.
5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
6. Las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
7. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

8. Se aprovecharán los accesos existentes.
9. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
10. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.
11. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
12. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos o líquidos.
13. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo. Los C.T. serán interiores. Instalar cajas nido para cernicalo primilla en los apoyos de la línea.
14. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos cada 25 m y no se pondrá alambre de espino.
15. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
16. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de Impacto Ambiental.
17. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las

condiciones establecidas en el punto 13 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, con las condiciones establecidas en los puntos 4 y 15 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de instalación de un parque fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW, en el término municipal de Castuera, es promovido por Merca Castuera, S.L. se localizará en el polígono 16, parcela 39 del paraje "Asomadil", en una finca rústica de 40'0072 ha, situada en la carretera EX-104, junto al Hotel "Barón del Pozo", en el término municipal de Castuera (coordenadas utm: x=277026, y= 4293495, huso 30).

Se pretende construir un parque fotovoltaico compuesto por dieciséis instalaciones fotovoltaicas de 100 kW nominales cada una y su conexión a la red eléctrica de la Compañía Iberdrola, a través, de una línea de evacuación, junto con los servicios comunes y accesos requeridos.

Cada instalación de 100 kW estará formada por un conjunto de 756 módulos fotovoltaicos, denominados generador, donde se produce la conversión de la radiación solar en energía eléctrica en modo de corriente continua. Posteriormente este generador se conecta a un inversor solei de 100 kW, que se encarga de transformar la señal eléctrica de corriente continua en corriente alterna de 50 hz y tensión de 400 V, en las condiciones necesarias de la red eléctrica de baja tensión del parque. A su vez, toda la energía será elevada de tensión a 20 kV, en los centros de transformación del parque a la tensión de la compañía de distribución. Como elementos accesorios se cuenta con equipos de mando y protección, así como elementos para la medida de energía.

El módulo fotovoltaico elegido es a-150 de Atersa, constituido por 72 células cuadradas fotovoltaicas de silicio monocristalino, el inversor trifásico seleccionado está diseñado para inyectar la energía producida por el generador fotovoltaico en la red eléctrica comercial. A partir de la potencia recibida del campo fotovoltaico, el punto de operación del inversor es optimizado constantemente.

La estructura soporte se encarga de la fijación del generador, ofreciendo las condiciones de orientación e inclinación requeridas. El campo generador de cada una de las instalaciones estará compuesto por un total de 9 bloques de estructuras soporte en las que se dispondrán verticalmente 84 módulos fotovoltaicos en 21 columnas de cuatro alturas. Atendiendo al perfil del terreno, las estructuras metálicas se asentarán sobre zapatas de hormigón armado.

La red de distribución en DC entre los módulos discurrirá bajo canalización subterránea, desde el campo generador hasta la caseta de centralización, donde se encontrarán los inversores. Todos los conductores serán de cobre.

Para elevar la energía se instalarán tres centros de transformación tipo prefabricados, conectados en antena. Para el control de los diferentes centros de transformación del parque se instalará un centro de seccionamiento prefabricado en el interior del mismo, desde dicho centro partirá una línea de evacuación. El punto de conexión del parque estará ubicado en el apoyo 2212 de la línea de media tensión Quintana de la STR Castuera de la Compañía Iberdrola, con una tensión de 20 kv. Para la distribución subterránea de la energía de media tensión en el parque se instalarán 1800 metros de cable de media tensión.

El abastecimiento de energía de los diferentes servicios del parque provendrá de una alimentación independiente de la producción de energía del generador fotovoltaico.

A tal efecto, se derivará de la línea Quintana de STR Castuera un ramal de media tensión.

Se elegirá de la mencionada línea de Iberdrola un apoyo comprendido entre los apoyos número 2208 y 2213, con altura suficiente para integrar una cruceta de derivación hasta un nuevo apoyo, sobre el que se instalará un centro de transformación de intermedia tensión en 20 kv/430 v. La longitud total de la línea será de 100 metros.

Todo el conjunto del parque estará rodeado por una valla metálica de simple torsión de 3 metros de altura y postes de tubo de acero galvanizado. Además cada agrupación de campos fotovoltaicos, según configuración, estarán nuevamente protegidas por un perímetro de valla metálica de las mismas características.

Para facilitar el acceso de personas y vehículos a todo el parque se trazarán viales, según configuración, con una anchura de 4 metros y un reperfilado de la cuneta triangular, para la escorrentía de aguas de lluvia. Las zonas de accesos y estacionamiento de vehículos se dotarán de zahorra natural y capa de grava de grano medio, perfiladas con bloques de hormigón.

Para albergar los servicios de control y vigilancia del parque se ejecutará una construcción de aproximadamente 30 m<sup>2</sup>, dotada de las siguientes estancias: sala de control, sala de producción y servicios para el personal dotado de un wc completo.

El parque dispondrá de red de agua sanitaria, la alimentación provendrá de la red de agua de Castuera. Para la evacuación de aguas negras se establecerá una conducción de PVC que será dirigida a una fosa séptica ejecutada a tal efecto.

Para contrastar las producciones y hacer un seguimiento de las mismas se instalará una garita meteorológica que constará de dos sensores, una sonda sensible a la temperatura ambiente y un condensador sensible a la humedad ambiente. Además un conjunto de anemómetros de cazoletas y veletas, que permitirán observar puntualmente la velocidad y dirección del viento. En cuanto a las condiciones de producción se instalará un registrador de radiación, compuesto por un sensor fotodiodo sobre un soporte metálico de 2 metros de altura, en una zona expuesta al sol sin sombras.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de once apartados: Introducción, Objeto, Disposiciones Legales, Normas y Referencias, Descripción general del proyecto, Examen de alternativas estudiadas, Descripción del medio físico y natural, Identificación y caracterización de impactos, Valoración de impactos, Medidas preventivas y correctoras, Anexo y Síntesis.

En la "Introducción" se indican los antecedentes y la metodología para la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental que se llevará a cabo, sobre el emplazamiento puntual del Parque y sobre el entorno que le rodea.

En el punto siguiente se explica el "Objeto" del estudio que no será otro que identificar, eliminar o paliar los daños que pudiera causar la construcción de las instalaciones proyectadas.

En el tercer punto correspondiente a las "Disposiciones Legales, Normas y Referencias" hace referencia al Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la base del cual, se redacta el presente Estudio de Impacto Ambiental.

En el capítulo cuarto se realiza de forma resumida la "Descripción general del proyecto", indicando en sucesivos apartados al promotor, localización, la actividad, las construcciones e instalaciones necesarias, una descripción de la obra civil, los usos del suelo, la generación de residuos y la planificación.

El “Examen de alternativas estudiadas” se lleva a cabo en el capítulo quinto, indicando los requisitos que se consideraron para la exclusión de territorio, así como con lo que cuenta la localización elegido. Por otro lado, se indican los motivos por los que se optó para seleccionar la tecnología empleada.

En el punto sexto se realiza la “Descripción del medio físico y natural”, tanto el medio físico (clima, suelo, aguas superficiales y aguas subterráneas) como el medio biótico (flora, fauna, paisaje, medio socioeconómico, comunicaciones, patrimonio arqueológico, histórico y cultural). Según Informes remitidos por la Dirección General de Medio Ambiente, en cuanto a flora, los valores presentes en la zona donde se desarrollara la actividad son “Zona subestépicas de gramíneas y anuales” y en relación con la fauna, los valores presentes en la zona son “cernicalo primilla”. La planta solar se desarrollaría dentro de la ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas” y el LIC “La Serena”.

El capítulo séptimo corresponde a la “Identificación y caracterización de impactos”, donde se lleva a cabo una identificación de las acciones causantes de impactos, seguidamente se relacionan los elementos susceptibles de recibir esos impactos, siguiendo con una descomposición de los impactos y finalizando con una valoración de los mismos.

La “Valoración de Impactos” se realiza en el capítulo octavo, una vez identificados los impactos, se valoran, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. Se procede a la valoración tanto cualitativa como cuantitativa. La valoración de los impactos sobre cada uno de los factores ambientales se muestra en una tabla.

De los impactos ambientales previstos y relacionados en el apartado anterior se establecen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

- Antes de iniciar las tareas de nivelación, aperturas de zanjas y zapatas, se procederá a la retirada selectiva del substrato edáfico, que se acopiará para la utilización en las labores de restauración.
- Para evitar la emisión excesiva de polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la zona.
- Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto, para minimizar el impacto producido por ruido, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.
- Tanto las instalaciones auxiliares como el almacenaje de materiales se situarán en zonas donde los suelos no tengan especial valor, evitando dañar las especies vegetales.

- Se evitará la realización de trabajos, obras o movimientos de tierras fuera del horario diurno. Se procurará realizar las obras de instalación fuera del periodo de reproducción del cernicalo primilla.

- Instalación de cajas nido en previsión de la posible retirada de las existentes en los apoyos que atraviesan la parcela.

- Durante el periodo de obras se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona para evitar posibles afecciones.

- Para no impactar sobre los cursos fluviales no se desviarán los cauces naturales de drenaje del terreno ni se ubicarán instalaciones en áreas que afecten a dichos sistemas fluviales.

- En ningún caso los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos se verterán directamente al terreno o los cursos de agua.

- Los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil serán debidamente retirados y reciclados.

- Al final de los trabajos se retirará cualquier tipo de residuo no biodegradable generado y será depositado en vertederos autorizados para ello.

- Se llevarán a cabo actuaciones de recuperación del manto vegetal autóctono para evitar la erosión del terreno y la consiguiente formación de polvo que podría dañar la superficie de los módulos fotovoltaicos.

El presente proyecto no contempla la posible alteración o daño al patrimonio histórico o arqueológico.

Para terminar, el “Programa de vigilancia ambiental” durante la fase de construcción y de explotación que tendrá los siguientes objetivos:

- Velar para que la actividad se realice según el proyecto y las condiciones en las que se hubiere autorizado en relación con el medio ambiente.

- Determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

- Verificar la exactitud y corrección de la EIA realizada.

Como “Anexo” se presenta documentación gráfica de la zona. Finaliza en el punto once, con una “Síntesis” en la que se concluye que la instalación proyectada, por su propia configuración, uso, materiales empleados suponen un impacto ambiental reducido y reversible en todos los factores estudiados.